

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 2 DE NOVIEMBRE DE 2004

Nº 25,171

CONTENIDO

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV Nº 190-2004

(De 24 de septiembre de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CASA DE VALORES A GNB SUDAMERIS BANK, S.A., SOCIEDAD ANONIMA CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA E INSCRITA EN LA FICHA 2592, ROLLO 99 E IMAGEN 4 DE LA SECCION DE MICROPELICULAS (MERCANTIL) DEL REGISTRO PUBLICO".....PAG. 3

RESOLUCION CNV Nº 192-2004

(De 4 de octubre de 2004)

"AUTORIZAR EL CAMBIO DE CONTROL ACCIONARIO DE LA SOCIEDAD SAAM INVESTMENTS, INC, TITULAR DE LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES, PROCESO QUE SE VERIFICARA MEDIANTE LA VENTA DEL 50 % DE LAS ACCIONES DE SAAM INVESTMENTS, INC., ACTUALMENTE EN PODER DE SAAM CONSULTING, INC., A FAVOR DE LA FIRMA DE ABOGADOS GALINDO, ARIAS & LOPEZ".....PAG. 5

OPINION Nº 15-04

(De 17 de septiembre de 2004)

"SE HA SOLICITADO A LA COMISION NACIONAL DE VALORES SENTAR SU POSICION ADMINISTRATIVA, RESPECTO A QUE SI ES OBLIGACION PARA UNA SOCIEDAD ANONIMA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA, CUYO OBJETO SOCIAL ES EL DE ACTUAR COMO FONDO DE INVERSION PRIMORDIALMENTE MEDIANTE LA VENTA DE ACCIONES ORDINARIAS, SIN ACTIVIDAD EN LA REPUBLICA DE PANAMA".....PAG. 6

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO Nº DAL 072-PJ-2004

(De 1 de octubre de 2004)

"OTORGAR LA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA ASOCIACION DE PRODUCTORES RIO INDIO LOS CHORROS, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE RIO INDIO LOS CHORROS, CORREGIMIENTO DE CIRI GRANDE, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMA".....PAG. 10

RESUELTO Nº DAL 073-PJ-2004

(De 1 de octubre de 2004)

"OTORGAR PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA ASOCIACION DE CAFICULTORES SRIBIRE WUAIRE (A.C.S.W.), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE CUERNAVACA, CORREGIMIENTO DE JODEVERI, DISTRITO DE NOLE-DUIMA, COMARCA NGOBE BUGLE"....PAG. 11

RESUELTO Nº DAL 074-PJ-2004

(De 4 de octubre de 2004)

"OTORGAR LA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA ASOCIACION DE PRODUCTORES BOVINOS DE SAN CARLOS DE CHIRIQUI (APROBOSACHI), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAN CARLOS, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI".....PAG. 12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

RESUELTO Nº DAL 075-PJ-2004

(De 7 de octubre de 2004)

"OTORGAR LA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y EXPORTADORES DE CULANTRO (ANAPPEC) UBICADA EN LA COMUNIDAD DE BETHANIA, CORREGIMIENTO DE BETHANIA, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA".....PAG. 14

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 482

(De 8 de octubre de 2004)

"CONFERIR A LA SEÑORA PRISCILLA DEL CARMEN REYES DE DIEGO.; CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-230-74, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA.".....PAG. 15

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 126

(De 30 de agosto de 2004)

"ACEPTAR EL TRASPASO A TITULO ONEROSO DE LA FINCA Nº 1016, INSCRITA AL TOMO 107, FOLIO 334 DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE CHIRIQUI, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE DAVID, PROPIEDAD DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA), A FAVOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DE LA NACION".....PAG. 17

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 626

(De 1 de noviembre de 2004)

"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES, EL DIA DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2004, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A PARTIR DE LAS DOCE (12) MEDIO DIA, CON MOTIVO DEL DIA DE LOS DIFUNTOS".....PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 22

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV Nº 190-2004
(De 24 de septiembre de 2004)**

**La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo No. 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir licencias de casas de valores con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos;

Que en el Título III, Capítulo I de la citada excerta legal se establece expresamente la obligación de toda persona que pretenda ejercer actividades propias de negocios de Casa de Valores a obtener la Licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que mediante Acuerdo No. 7-2000 de 19 de mayo de 2000, y sus modificaciones, el cual se mantuvo vigente hasta el 16 de mayo del presente año 2004, esta Comisión adoptó "El procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de casa de valores, asesores de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas", el cual fue debidamente promulgado el día 24 de mayo de 2000 en la Gaceta Oficial No. 24,059;

Que el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, vigente a partir del 17 de mayo de 2004, el cual deroga el Acuerdo No.7-2000 y sus modificaciones, señala expresamente, en su Artículo Cuarto que "...Las solicitudes de Licencia que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, continuarán su tramitación de conformidad con la reglamentación vigente al momento de su presentación";

Que el 7 de mayo de 2004, **GNB SUDAMERIS BANK, S.A.**, mediante Apoderado Especial, presentó a esta Comisión Nacional de Valores solicitud formal de Licencia de Casa de Valores con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No. 7-2000 de 19 de mayo de 2000, y sus modificaciones, vigente a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, luego de las evaluaciones y análisis pertinentes, esta Comisión emitió, el 25 de mayo, nota con observaciones que debían ser atendidas por la solicitante;

Que, luego de ello, se recibió en esta Comisión documentación complementaria, recibida en las fechas: 26 de julio de 2004; 13 de agosto de 2004; 18 de agosto de 2004; 20 de agosto de 2004; 26 de agosto de 2004; 15 de septiembre de 2004; 22 de septiembre de 2004 y 23 de septiembre de 2004.

Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido evaluada y analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores y la misma no merece objeciones;

Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido evaluada y analizada igualmente por la Dirección Nacional de Asesoría Legal mediante Informe de fecha 22 de septiembre de 2004 y la misma no merece objeciones;

Que, luego de todo lo anterior, esta Comisión estima que la sociedad GNB SUDAMERIS BANK, S.A., ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios aplicables para obtener una Licencia de Casa de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Casa de Valores a GNB SUDAMERIS BANK, S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 2592, Rollo 99 e Imagen 4 de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

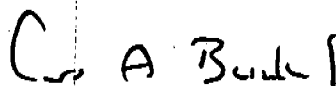
SEGUNDO: ADVERTIR a GNB SUDAMERIS BANK, S.A., que en su calidad de Casa de Valores registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias existentes que le sean aplicables, y aquéllas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos legales o reglamentarios solicitados por esta Comisión motivará la cancelación de esta Licencia.

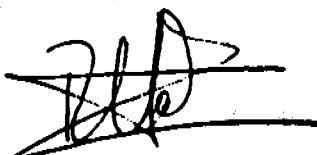
TERCERO: ADVERTIR a GNB SUDAMERIS BANK, S.A., que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No. 7-2000 de 19 de mayo de 2000, Acuerdo No. 17 de 2 de octubre de 2000 y Acuerdo 09-01 de 6 de agosto de 2001.

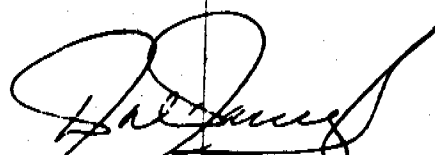
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente



Rolando J. de León De Alba
Comisionado Vicepresidente



Maruquel Pabón de Ramírez
Comisionada

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV N° 192-2004
(De 4 de octubre de 2004)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **SAAM INVESTMENTS, INC.** cuenta con Licencia de Asesor de Inversiones autorizada por esta Comisión, mediante Resolución CNV-61-2004 de 13 de abril de 2004;

Que los Artículos 46 y 29 del Decreto Ley 1 de 1999 establecen que los Asesores de Inversión deberán obtener el consentimiento previo de la Comisión para llevar a cabo cualquier cambio accionario que afecte el control de la sociedad titular de Licencia de Asesor de Inversiones;

Que, mediante apoderado legal, **SAAM INVESTMENTS, INC.**, presentó solicitud de autorización para modificar su composición accionaria, lo que modifica a, su vez, el control accionario de dicha sociedad, proceso que se verificaría mediante la venta del 50% de las acciones de **SAAM INVESTMENTS, INC.**, actualmente en poder de **SAAM CONSULTING, INC.**, a favor de la firma de abogados **GALINDO, ARIAS & LÓPEZ**;

Que luego de analizar la documentación remitida, la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores ha revisado la misma y no encuentra objeciones a la solicitud;

Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios fueron analizados por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informe de fecha 29 de septiembre de 2004 y la misma no presentó objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que la solicitud no merece objeciones, por lo cual la Comisión Nacional de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el cambio de control accionario de la sociedad **SAAM INVESTMENTS, INC.**, titular de Licencia de Asesor de Inversiones, proceso que se verificará mediante la venta del 50% de las acciones de **SAAM INVESTMENTS, INC.**, actualmente en poder de **SAAM CONSULTING, INC.**, a favor de la firma de abogados **GALINDO, ARIAS & LÓPEZ**.

SEGUNDO: Advertir a las partes interesadas que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

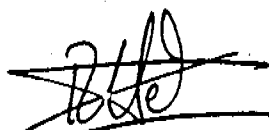
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 46 y 29 del Decreto Ley 1 de 1999; Art. 30, Acuerdo No.2-2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).

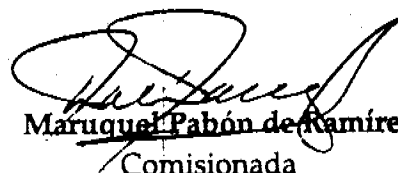
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Presidente



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Maruquel Pabón de Ramírez
Comisionada

OPINION N° 15-04
(De 17 de septiembre de 2004)

TEMA: Se ha solicitado a la Comisión Nacional de Valores sentar su posición administrativa, respecto a que si es obligación para una sociedad anónima, constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, cuyo objeto social es el de actuar como fondo de inversión primordialmente mediante la venta de sus acciones ordinarias, sin actividad en la República de Panamá, registrarse ante la Comisión Nacional de Valores por el simple hecho de que su pacto social indica que el domicilio de la sociedad está en la ciudad de Panamá, República de Panamá. De ser afirmativa la posición de la Comisión Nacional de Valores, si los requisitos para el registro de la sociedad de inversión, serían los señalados en los artículos 15 y 16 del Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, especialmente en lo que respecta a los requerimientos de tener un administrador de inversiones y un custodio, que posea licencia otorgada por la Comisión.

SOLICITANTE: Lic. Luis Antonio Chalhoub Moreno, abogado en ejercicio, en su propio nombre.

CRITERIO DEL SOLICITANTE: Se transcribe a continuación el criterio con el que fundamenta su posición respecto del tema objeto de la presente Opinión:

"Desde la perspectiva de nuestra legislación de valores, el artículo 1 del DL N°1 define "domicilio", en el caso de una persona jurídica, como "el lugar donde tiene su dirección o administración". (énfasis suplido) Esta concepción de domicilio es distinta, en cuanto a sentido y propósito, a la que prevé la Ley de Sociedades Anónimas. Para efectos societarios, el domicilio es relevante a fin de determinar la legislación que habrá de regular sus asuntos internos (internal affaire) es decir aquellos que tienen que ver con su organización y funcionamiento. Sin embargo, de la citada norma de la Ley de Valores se desprende que, para los efectos de dicha normativa, el domicilio de una sociedad no se determina en función de lo que dispone su pacto social como domicilio societario, sino más bien en función del lugar donde se ejerce la administración y control de la sociedad. Se trata de una concepción real, pragmática o fáctica y no de una concepción formal del domicilio. Esta concepción real del domicilio es consona con los propósitos de registro de una Sociedad de Inversión ante la Comisión Nacional de Valores.

Los artículos 49 y 50 de la Ley N°32 de 26 de febrero de 1927 (Ley de Sociedades Anónimas) disponen que los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por una Junta Directiva y que dicha Junta Directiva tendrá el control absoluto y dirección plena de los negocios de la sociedad, sujeto a las excepciones que contempla la ley, el pacto social y/o los estatutos.

Los antes citados artículos son relevantes a efectos de comprender que, a menos que el pacto social de una sociedad restrinja significativamente las facultades de dirección y administración de su Junta Directiva, el lugar donde una sociedad tiene su "dirección" o "administración" es el lugar donde la Junta Directiva de dicha sociedad tiene su sede permanente de reuniones, para la toma de sus decisiones societarias.

En el caso concreto planteado, salvo que el pacto social restrinja significativamente las facultades de dirección y/o administración de la Junta Directiva y dado que los directores de la Sociedad de Inversión son personas naturales cuyo domicilio está un mismo país fuera de Panamá, podemos suponer que las reuniones de su Junta Directiva se llevarán a cabo fuera de Panamá. Si esto es así, entonces el "domicilio" de la Sociedad estará fuera de Panamá y por ende la Sociedad de Inversión no debe ser considerada como administrada en o desde Panamá y por ende sujeta a registro ante la Comisión Nacional de Valores.

Consideramos que esta interpretación es consona con el interés del legislador, de proteger a los inversionistas, sometiendo a registro las Sociedades de Inversión, en los casos en que éstas ofrezcan públicamente sus valores en la República de Panamá y/o sean administradas en o desde Panamá".

POSICION DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES:

En su escrito el solicitante señala que es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, su objeto social es el de "actuar como fondo de inversión primordialmente mediante la venta de sus acciones ordinarias, sin actividad en la República de Panamá".

Menciona igualmente que dicha sociedad de inversión no ofrecería sus acciones en la República de Panamá, solamente lo haría en el exterior y no sería de carácter público.

Adicionalmente plantea que sus directores serían personas naturales domiciliadas fuera de Panamá y tanto su Administrador como su custodio estarían domiciliados fuera de la República.

La sociedad de inversión tal como la define el artículo 1 del Decreto Ley 1 de 1999 *"es toda persona jurídica, fideicomiso o arreglo contractual que, mediante la expedición y la venta de sus propias cuotas de participación, se dedique al negocio de obtener dinero del público inversionista, a través de pagos únicos o periódicos, con el objeto de invertir y negociar, ya sea directamente o a través de administradores de inversión, en valores, divisas, metales e insumos, bienes inmuebles o cualesquiera otros bienes que determine la Comisión"*.

El Decreto Ley 1 de 1999 en su artículo 1 se refiere a domicilio como *"el lugar donde una persona ejerce habitualmente un empleo, profesión, oficio o industria o donde tiene su principal establecimiento. El domicilio de las personas jurídicas está en el lugar donde tienen su dirección o administración, y también se considera como su domicilio el lugar donde se encuentre una sucursal o agencia con respecto a los actos o contratos de dicha sucursal o agencia"*.

El artículo 110 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el mercado de valores en la República de Panamá establece cuáles son las sociedades de inversión que deberán registrarse en la Comisión.

De igual forma, el artículo 10 del Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 por el cual se desarrollan las disposiciones del Título IX del Decreto Ley 1 de 1999 sobre Sociedades de Inversión y Administradores de Inversión, se establece el procedimiento para las solicitudes de autorización y licencia y las reglas para su funcionamiento y operación, vigente desde el 1 de septiembre de 2004, dispone que deberán registrarse en la Comisión Nacional de Valores las sociedades de inversión que ofrezcan públicamente sus cuotas de participación en la República de Panamá y las que sean administradas en la República de Panamá o desde ésta, a menos que sean consideradas como sociedades de inversión privada.

Continúa el citado artículo 10 del Acuerdo No.5-2004 señalando que *"se entenderá que hay oferta pública cuando la Sociedad de Inversión o su Administrador de Inversiones, u otra entidad por cuenta de una de ellas ofrezcan los valores desarrollando actividades publicitarias en territorio de la República de Panamá"*.

Con relación a las sociedades que sean administradas en la República de Panamá o desde ésta, tanto el artículo 111 del Decreto Ley 1 de 1999 como el artículo 11 del Acuerdo No.5-2004, menciona las condiciones que deben darse para ser consideradas como tal.

Transcribimos a continuación el artículo 11 del Acuerdo No.5-2004 de julio de 2004 que reglamenta el 111 del Decreto Ley 1 de 1999:

"Artículo 11. Sociedades de Inversión Administradas en o desde la República de Panamá.

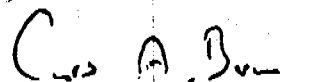
1. Se considerará que una Sociedad de Inversión es administrada en la República de Panamá o desde ésta, si se da alguna de las siguientes circunstancias:

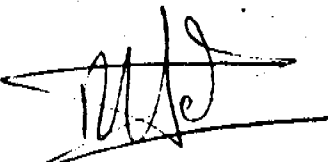
- a. Que la Sociedad de Inversión designe un Administrador de Inversiones en la República de Panamá.
 - b. Que el domicilio principal de la Sociedad de Inversión esté ubicado en la República de Panamá, o el prospecto u otro material publicitario indique que está ubicado en la República de Panamá.
 - c. Que la Sociedad de Inversión designe un Custodio en la República de Panamá.
 - d. Que la cantidad de directores necesaria para adoptar una resolución de junta directiva de la Sociedad de Inversión (o de fiduciarios o de apoderados con facultades similares) tenga su domicilio en la República de Panamá.
2. No se considerará que una Sociedad de Inversión es administrada en la República de Panamá o desde esta por el solo hecho de que se de una o más de las siguientes circunstancias:
- a. Que la Sociedad de Inversión esté formada o constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá.
 - b. Que la Sociedad de Inversión tenga un domicilio en la República de Panamá, si éste no es su domicilio principal y del prospecto o material publicitario que ésta usa no se infiera lo contrario.
 - c. Que uno o más de sus directores, dignatarios, fiduciarios, apoderados o empleados tenga su domicilio en la República de Panamá, siempre y cuando la cantidad de ellos que sea necesaria para adoptar decisiones de la sociedad de Inversiones no esté domiciliada en la República de Panamá.
 - d. Que servicios administrativos, tales como servicios de contabilidad, secretariales, de registro y transferencia y otros similares, sean prestados a la Sociedad de Inversión en la República de Panamá o desde ésta.
3. La Comisión Nacional de Valores podrá determinar si se cumple o no el requisito de administración en o desde Panamá, en cada caso, a la vista de los criterios anteriores y otros que pueda establecer en Acuerdo."

Dicho todo lo anterior y de acuerdo a las características con las que contará la sociedad de inversión, descritas por el solicitante, la Comisión Nacional de Valores considera que dicha sociedad de inversión no tiene la obligación de registrarse en la Comisión Nacional de Valores.

Fundamento Legal: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente


ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente


MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionada

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO Nº DAL 072-PJ-2004
(De 1 de octubre de 2004)**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES RÍO INDIO LOS CHORROS**, ubicada en la comunidad de Río Indio Los Chorros, corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, se constituyó el día 27 de enero de 2004.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

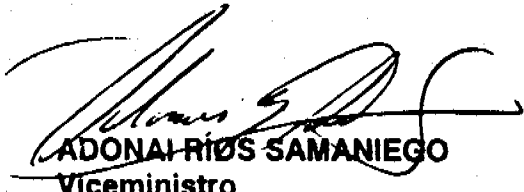
- PRIMERO:** Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES RÍO INDIO LOS CHORROS**, ubicada en la comunidad de Río Indio Los Chorros, corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá.
- SEGUNDO:** Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **ARIEL PÉREZ VARGAS**, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-122-59. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.
- CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro


ADONAI RÍOS SAMANIEGO
Viceministro

RESUELTO N° DAL 073-PJ-2004
(De 1 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE CAFICULTORES SRIBIRE WUAIRE (A.C.S.W.)**, ubicada en la comunidad de Cuernavaca, corregimiento de Jodeveri, distrito de Nole-Duima, Comarca Ngobe Buglé, se constituyó el día 19 de agosto de 2004.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE CAFICULTORES SRIBIRE WUAIRE (A.C.S.W.)**, ubicada en la comunidad de Cuernavaca, corregimiento de Jodeveri, distrito de Nole-Duima, Comarca Ngobe Buglé.

- SEGUNDO:** Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **CEFERINO MORALES CASTILLO**, portador de la cédula de identidad personal N° 1-741-989. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.
- CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.
- FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro


ADONAPRIOS SAMANIEGO
Viceministro

RESUELTO N° DAL 074-PJ-2004
(De 4 de octubre de 2004)

LA MINISTRA DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES BOVINOS DE SAN CARLOS DE CHIRIQUÍ (APROBOSACHI)**, ubicada en la comunidad de San Carlos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 2 de julio de 2004.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

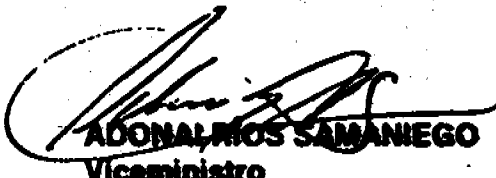
En consecuencia,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES BOVINOS DE SAN CARLOS DE CHIRIQUÍ (APROBOSACHI)**, ubicada en la comunidad de San Carlos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí
- SEGUNDO:** Reconocer como **Presidente y Representante Legal** de dicha organización al señor **MOISÉS RÍOS**, portador de la cédula de identidad personal N° 4-119-614. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.
- CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.
- FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro


ADONALS RÍOS SAMANIEGO
Viceministro

RESUELTO Nº DAL 075-PJ-2004
(De 7 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y EXPORTADORES DE CULANTRO (ANAPPEC)**, ubicada en la comunidad de Bethania, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, se constituyó el día 10 de septiembre de 2004.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y EXPORTADORES DE CULANTRO (ANAPPEC)** ubicada en la comunidad de Bethania, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **ARMANDO SILVESTRE**, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-164-1620. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto Nº 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro


ADONAI RÍOS SAMANIEGO
Viceministro

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 482
(De 8 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **AIDEL ALVAREZ ALVEO**, con oficinas ubicadas en Ciudad Radial, Calle 4ta, casa No 1411, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **PRISCILLA DEL CARMEN REYES DE DIEGO**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No **8-230-74**, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera 1a Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciadas Miriam E. Morgan y Carmen Vicente Serrano; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Bachiller en Comercio; obtenido en El Colegio María Inmaculada, copia de certificación de la Compañía Panama Ports Company S.A. de que la señora Priscilla del Carmen Reyes De Diego labora como traductora de documentos legales y técnicos, hace traducción simultanea verbal .
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos **2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo**, reformados por la **Ley N° 59 de 31 de julio de 1998**;

RESUELVE:

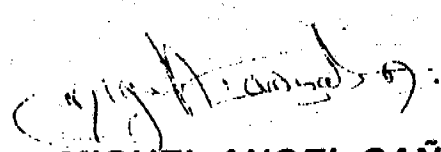
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **PRISCILLA DEL CARMEN REYES DE DIEGO.**; con cédula de identidad personal N° 8-230-74, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA .**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación


MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION N° 126
(De 30 de agosto de 2004)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que mediante reunión de Junta Directiva de la Corporación Financiera Nacional (COFINA), celebrada el día el día 24 de mayo de 2004, se autorizó la confección de la Resolución No.05-2004 de 28 de mayo de 2004 en donde se giraron instrucciones precisas a la Gerencia General para que se procediera con el traspaso a Título Oneroso a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de La Nación, de la Finca No1016, inscrita al Tomo 107, Folio 334 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de su propiedad, ubicada en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que la Licenciada Elia M. Quiodettis B., actuando en su condición de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional(COFINA), entidad estatal creada mediante Ley No.65 de 1 de septiembre de 1975, solicitó al Consejo Económico Nacional (CENA) su concepto favorable, mediante la Nota No.GG-C-132-04 de 10 de junio de 2004, a fin de traspasar a

título oneroso, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de La Nación, la Finca No1016, inscrita al Tomo 107, Folio 334 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, propiedad de dicha corporación.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), mediante Nota CENA/235 de 22 de junio de 2004, emitió concepto favorable a la solicitud de autorización presentada por la Corporación Financiera Nacional (COFINA) para traspasar a título oneroso al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Finca No1016, inscrita al Tomo 107, Folio 334, de la Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, cuyo valor promedio asciende a la suma de B/904,046.55 (Novecientos Cuatro Mil Cuarenta y Seis Balboas con 55/100), la cual será aplicada a las obligaciones con el Estado derivadas del contrato de préstamo por B/5,312,310.88 (Cinco millones Trescientos Doce Mil Trescientos Diez Balboas con 88/100) suscrito entre el Gobierno Central, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Corporación Financiera Nacional (COFINA). Dicho contrato de préstamo dado mediante un acuerdo de novación, permitió la cancelación por parte del Gobierno Central de obligaciones con los acreedores de la banca comercial externa de la Corporación Financiera Nacional (COFINA), así como el pago de los intereses morosos correspondientes a estas obligaciones.

Que para tales efectos, la referida Corporación ha presentado los siguientes documentos:

- 1- Copia autenticada de la Resolución No.05-2004 de 28 de mayo de 2004, por la cual el Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional (COFINA) autoriza a la Gerencia General para proceder a traspasar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a título Oneroso la Finca No1016, inscrita al Tomo 107, Folio 334 de la sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.
- 2- Nota de la Corporación Financiera Nacional GG-C-132-04 de 10 de junio de 2004 mediante la cual solicita al CENA su concepto favorable.
- 3- Certificación del Registro Público, donde consta que la Finca No.1016, inscrita al Tomo 107, folio 334 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, pertenece a la Corporación Financiera Nacional (COFINA).
- 4- Informe pericial y de avalúo de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina Regional de David, por un valor de B/900,455.00.40.

- 5- Avalúo de la Contraloría General de la República de la Dirección Nacional de Auditoría de Bienes Patrimoniales en donde se asigna un valor de B/.907,637.74
- 6- Copia del plano demostrativo del terreno perteneciente a la Finca No.1016, inscrita al Tomo 107, Folio 334 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Que con objeto de cumplir con lo estipulado en el Artículo 1, numeral 3 del decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el día 22 de junio de 2004, mediante Nota CENA/235, por votación unánime emitió concepto favorable a la solicitud de aceptación de traspaso a título oneroso al Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de La Nación.

Que de conformidad con la Ley 56 de 1995 se practicaron los Informes Periciales de Avalúos, tanto de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas con un valor de NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 40/100 (B/.900,455.40), como de la Dirección Nacional de Auditoría y Bienes Patrimoniales de la Contraloría General de la República con un valor de NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 74/100 (B/.907,637.74), y se estableció que el valor promedio del área a traspasar es de NOVECIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 55/100 (B/.904,046.55).

Que luego de examinados los referidos documentos y encontrados correctos, esta Superioridad no tiene objeción en aceptar el traspaso del área que se ofrece en propiedad y a título oneroso.

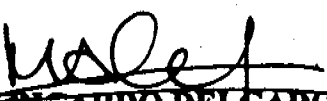
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el traspaso a título oneroso de la Finca No.1016, inscrita al Tomo 107, Folio 334 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicada en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, propiedad de la Corporación Financiera Nacional (COFINA), a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de La Nación, cuyo valor promedio se estableció en **NOVECIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 55/100 (B/.904,046.55)**, la cual será aplicada a las obligaciones con el Estado derivadas del contrato de préstamo por B/.5,312,310.88 (Cinco millones Trescientos Doce Mil Trescientos Diez Balboas con 88/100) suscrito entre el Gobierno Central, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Corporación Financiera Nacional (COFINA).

SEGUNDO: AUTORIZAR al Ministro de Economía y Finanzas para que suscriba la correspondiente Escritura Pública.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 y 28 del Código Fiscal, modificados por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, Artículo 26-C del Código Fiscal, modificado por la Ley 36 de 6 de julio de 1995; Artículo 95 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, Artículo 1, numeral 3 del Decreto Ley N° 2 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO RICARDO DELGADO DURÁN
Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 626
(De 1 de noviembre de 2004)**

“Por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales, el día dos (2) de noviembre de 2004, en todo el territorio nacional, a partir de las doce (12) medio día, con motivo del Día de Difuntos”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26 de 27 de marzo de 1941, se instituyó el día dos (2) de noviembre como un día cívico.

Que el dos (2) de noviembre tradicionalmente, es dedicado por todos los panameños a recordar y conmemorar de manera solemne, la desaparición física de sus familiares y seres queridos.

Que es necesario establecer las condiciones, que permitan a la sociedad panameña ocuparse a estas actividades de devoción a sus difuntos.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales el día dos (2) de noviembre de 2004, en todo el territorio nacional, a partir de las doce (12) medio día, con la finalidad de conmemorar el Día de Difuntos.

ARTÍCULO 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo 1 de este Decreto, las oficinas públicas, que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer prestándolo, en turnos especiales, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, de servicios postales, el Cuerpo de Bomberos y la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 3. Las instituciones bancarias, laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 4. Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997.

ARTÍCULO 5. Los términos en los procedimientos administrativos se suspenderán durante el día dos (2) de noviembre de 2004, en todo el territorio nacional, a partir de las doce (12) medio día, según lo establecido en el Título V de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

ARTÍCULO 6. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO AL PUBLICO Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a GUANG XING WEN JION , varón, mayor de edad, portador de la cédula de	identidad personal No. N-19-46 los establecimientos comerciales denominados FERRETERIA DON FELIPE Y FABRICA DE BLOQUES DON FELIPE , ubicado en Vista Alegre, Calle Principal, Casa No. 7, Arraiján. Dado en la ciudad	de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de 2004 Atentamente, GUO JI WEN LOO C.I.P. N-19-596 L-201-73176 Tercera Publicación AVISO Para cumplimiento de lo que establece el artículo 777 del código de	comercio, comunico que he traspasado, a la Sra. Yelena I. Karamañites con cédula de I.P. No.8-418-834 mi registro comercial tipo B, expedido al negocio denominado MANHATTAN CAFÉ & LUNCH , ubicada en el corregimiento de	Bella Vista, Calle 50 y 54, Marbella detrás del Rock Café, Casa No. 4-A, Distrito de Panamá, provincia de Panamá. Con mi mas alta estima, Kathia Hellen Perea De Gracia Ced. 8-363-274. L-201-73249 Tercera Publicación
---	---	--	---	--

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA R-7 CHEPO. EDICTO: 8-7-186-2004. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. HACE SABER Que el Sr. DOMITILLO MARRIN BARRIA Vecino de TORTI Corregimiento TORTI Distrito CHEPO Provincia de	PANAMA portador de la cédula de identidad personal 7-47-625 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N: 8-7-152-2001 según plano N: 805-0816868 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 77 HAS+ 1720.42 M2 Ubicada en PLA Y A CHUZO Corregimiento TORTI	Distrito de CHEPO Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO N:1 2H+6046.62M. NORTE: SERVIDUMBRE DE 15: M SUR: RIO PLA Y A CHUZO ESTE: RIO PLA Y A CHUZO OESTE: PEDRO CORTES. GLOBO N:2 74H+5673.80M NORTE: DOMITILLO MARRIN BARRIA VICENTE MELGAR. SUR: LAZARO HERNANDEZ- RAMIRO	GRACIA OESTE: DOMITILLO MARRIN BARRIA ZANJA MEDIO MARIA JOSE RIOS DE VEGA. ESTE: PEDRO CORTES CORTES- PLA Y A CHUZO. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de TORTI y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar	en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 28 días del mes de septiembre de 2004. JOSÉ CORDERO SOSA FUNCIONARIO SUSTANCIADOR CATALINA HERNANDEZ P. SECRETARIA AD-HOC L-201-71651 Única Publicación
---	--	---	--	---

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
R-7 CHEPO.
EDICTO: 8-7-
204-2004.
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador
de la
Dirección
Nacional de
Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Panamá.
HACE SABER
Que la Sra.
**DIGNA ROSA
GARCIA
CEDENO**
Vecino de
LOMA DEL
RIO
Corregimiento
CHEPO
Distrito
CHEPO
Provincia de
PANAMA
portador de la
cédula de
identidad
personal 7-
83390 ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma
Agraria
mediante
solicitud N: 8-
7- 261- 03
según plano
N: 805-01-
17931 la
adjudicación
a título
oneroso de
una parcela

de la tierra
B a l d í a
N a c i o n a l
adjudicable,
con una
superficie de
27 HAS+
1093.02 M2
Ubicada en
PASO DE
M U L A
corregimiento
d e
C A B E C E R A
Distrito de
C H E P O
Provincia de
P A N A M A
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
N O R T E :
CAMINO DE
10: M- MARIA
I. DE
GONZALEZ
S U R :
U B A L D O
G A R C I A
C E D E N O -
R O M A N
G A R C I A
C E D E N O
ESTE: RIO
PASO DE
MULA
O E S T E :
F E D E R I C O
J I M E N E Z
Para los
e f e c t o s
legales se fija
este Edicto
en lugar
visible de
e s t e
Despacho, en
la Alcaldía
del Distrito
de CHEPO o
en la
corregiduría
d e
C A B E C E R A
y
copia del
mismo se
entregarán al
interesado

para que los
haga publicar
en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el
artículo 108
del Código
Agrario.
Este Edicto
tendrá una
vigencia de
quince (15)
días a partir
de la última
publicación.
Dado en
Chepo, a los
13 días del
mes de
Octubre del
2004.
J O S E
C O R D E R O
S O S A
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
C A T A L I N A
H E R N A N D E Z
P.
SECRETARIA
AD-HOC
L-201-71612
U n i c a
Publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
D E
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
R-7 CHEPO.
EDICTO: 8-7-
197-2004.
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador
de la
Dirección
Nacional de
Reforma

Agraria, en la
Provincia de
Panamá.
HACE SABER
Qué el Sr
G U I D O
ANTONIO
MONTENEGRO
ACEVEDO
Vecino LOMA
BONITA de
Corregimiento
T O R T I
Distrito
C H E P O
Provincia de
P A N A M A
portador de la
cédula de
identidad
personal 8-
522-781 ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma
Agraria
mediante
solicitud N:
87- 85- 2004
según plano
N: 805-08-
17275 la
adjudicación
a título
oneroso de
una parcela
de tierra
B a l d í a
N a c i o n a l
adjudicable,
con una
superficie de
24 HAS+
5605.10 M2
Ubicada en
LOMA BONITA
corregimiento
de **TORTI**
Distrito de
C H E P O
Provincia de
P A N A M A
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
N O R T E :
HERMINIO

VELASQUEZ
Y OTROS
SUR: RIO
ALCATRIZ
E S T E :
HIPOLITO
N I E T O
VELASQUEZ

O E S T E :
HERMINIO
VELASQUEZ
Y OTROS.
Para los
efectos
legales se fija
este Edicto
en lugar
visible de
este
Despacho, en
la Alcaldía
del Distrito
de CHEPO o
en la
corregiduría
de TORTI y
copia del
mismo se
entregarán al
interesado
para que los
haga publicar
en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el
artículo 108
del Código
Agrario.
Este Edicto
tendrá una
vigencia de
quince (15)
días a partir
de la última
publicación.
Dado en
Chepo, a los
06 días del
mes de
Octubre del
2004.
J O S E
C O R D E R O
S O S A
FUNCIONARIO

SUSTANCIADOR
CATALINA
HERNANDEZ
P.
SECRETARIA
AD-HOC
L-201-71613
U n i c a
Publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
ALCALDIA
MUNICIPAL DE
PARITA
EDICTO Nº
005
EL SUSCRITO
ALCALDE
MUNICIPAL
DEL DISTRITO
DE PARITA,
AL PUBLICO
HACE SABER:
Qué a éste
Despacho se
presentó, la
Senora MARIA
DE GRACIA
CHAVARRIA,
con cédula de
identidad
personal Nº 6-
20-210, para
solicitar un
lote de terreno
Municipal,
localizado en
e l
Corregimiento
d e
Portobelillo,
Distrito de
P a r i t a ,
Provincia de
Herrera de un
área de 0 has.
+ 908.71 mts2
(Cero más
NOVECIENTOS
OCHO CON
SETENTA Y
UNO METROS
CUADRADOS)
y que será
segregado de
la finca 12618,
rollo 53,

documento 1,
propiedad del
Municipio de
Parita y será
adquirido por
MARIA DE
GRACIA
CHAVARRIA.
L O S
LINDEROS
SON LOS
SIGUIENTES:
N O R T E :
DIAMANTINA
CASAS
S U R :
A L B E R T O
CASAS
O E S T E :
R O K I N T H
ARAUZ ARAUZ
E S T E :
A L B E R T O
CASAS
Sus rumbos y
mediads son:
ESTACION
DISTANCIA
RUMBOS
1 - 2
1 0 . 0 9
S 809 36' 24"
W
2 - 3
1 0 . 5 0
N 10Q 13' 18"
W
3 - 4
8 . 8 0
N 049 31' 00"
W
4 - 5
5 1 . 8 8
N 139 09' 24"
E
5 - 6
1 1 . 4 5
S 66Q 06' 36"
E
6 - 7
1 8 . 9 1
S 05Q 35' 00"
W
7 - 1
4 5 . 2 2
S 10Q 05' 36"
W
Con base a lo
que dispone el

A c u e r d o
Municipal Nº 7
del 6 de mayo
de 1975,
reformado por
el acuerdo
Municipal Nº 6
de julio de
1976 Nº 2 de 4
de octubre de
1983 y Nº 2 del
7 de mayo de
1997, se fija el
E d i c t o
emplazatorio
por 30 días
para que
dentro de ese
plazo de
tiempo puedan
presentarse
las quejas de
personas que
se encuentran
involucradas o
afectadas y
aleguen algún
derecho sobre
el lote de
t e r r e n o
solicitado en
compra.
Copia del
p r e s e n t e
Edicto se
envía a la
G A C E T A
OFICIAL ,
medios de
comunicación
para que en la
gaceta se
publique por
una sola vez y
en los medios
por tres días
seguidos.
Dado en Parita
a los 11 días
del mes de
octubre de
2,004.
FIDEL A.
ARAUZ F.
ALCALDE
MUNICIPAL
DEL DISTRITO
DE PARITA
GRAYVI D.

PEREZ G.
SECRETARIA
L-201-72745
U n i c a
Publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
D E
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº
Metropolitana.
EDICTO Nº 8-
AM-150-04
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador
de la Dirección
Nacional de
R e f o r m a
Agraria, en la
provincia de
Panamá al
público.
H A C E
CONSTAR:
Que el Señor
(a) JUAN
ANTONIO
CORDOBA
ITURRADO
(NL) ANTONIO
CORDOBA
(NU) Y LUCIA
CARRASCO
DE CORDOBA,
Vecinos a) de
V I L L A
GRECIA ,
corregimiento
de LAS
CUMBRES del
Distrito de
P A N A M A ,
Provincia de
P A N A M A
Portadora de
la cédula de
identidad
p e r s o n a l
respectivamente
Nº 7-30-284 v

613-527 ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma
Agraria
mediante
solicitud Nº
AM169-2002
del 5 de agosto
DE 2002,
según plano
aprobado Nº
808-16-16995
DEL 5 marzo
2004. la
adjudicación
del título
oneroso de
una parcela de
t i e r r a
patrimonial
adjudicables
con una
superticie total
de 0 Has +
0483.04 m2
que forman
parte de la
Finca Nº
19755, Tomo
475 y Folio
3 3 8 ~
Propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de
VILLA GRECIA
Corregimiento
LAS CUMBRES
Distrito de
P A N A M A
Provincia de
P A N A M A ,
comprendida
dentro de los
siguientes
linderos:
N O R T E :
CEFERINA
PINTO DE
ITURRADO Y
B I V I A N
OVALLES (NL)
O BIVIAN
GONZALEZ

(NU).
SUR: KIRA
MABEL PEÑA
ESCARTIN Y
CALLE-DE
20.00 METROS
DE ANCHO.
ESTE: BIVIAN
OVALLES (NL)
O BIVIAN
GONZALEZ
(NU) Y KIRA
MABEL PEÑA
ESCARTIN.

O E S T E :
CALLE 20.00
DE METROS
DE ANCHO Y
CEFERINA
PINTO DE
ITURRADO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMA, o en la corregiduría de LAS CUMBRES y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los 14 días del mes de OCTUBRE de

2004.
ING. PABLO E.
VILLALOBOS
D.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
INDIRA E.
FELIPE C.
SECRETARIA
AD-HOC
L-201-72622
U n i c a
Publicación

MINISTERIO
D E
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº
Metropolitana.
EDICTO Nº 8-
AM-152-04
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador
de la Dirección
Nacional de
Reforma
Agraria, en la
provincia de
Panamá al
público.

H A C E
CONSTAR:

Que el Señor
(a) **MARIANA
DE JESUS
SALINAS**
Vecinos (a) de
VILLA UNIDA
corregimiento
CHILIBRE del
Distrito de
PANAMA,
Provincia de
PANAMA
Portadora de
la cédula de
identidad
personal Nº N-
16-975 ha
solicitado a la
Dirección

Nacional de
Reforma
Agraria
mediante
solicitud Nº
AM-078-03 del
28 de ABRIL
DE 2003,
según plano
aprobado Nº
808-1517199
DEL 2 JULIO
2004.

la adjudicación
del título
oneroso de
una parcela de
tierra
patrimonial
adjudicables
con una
superficie total
de O Has +
1,195.34 m2
que forman
parte de la
Finca Nº
18986, inscrita
al Tomo 458,
Folio 364,
Propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de
VILLA UNIDA
Corregimiento
CHILIBRE
Distrito de
PANAMA
Provincia de
PANAMA,
comprendida
dentro de los
siguientes
linderos:

N O R T E :
MARIANA DE
J. E S U S
S A L I N A S
SALINAS.
SUR: CALLE
DE ASFALTO
DE 10.00
METROS DE
ANCHO.
ESTE: CAMPO

DE JUEGO.

O E S T E :
MARIANA DE
J E S U S
S A L I N A S
SALINAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMA, o en la corregiduría de CHILIBRE y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en
PANAMA a los
18 días del
mes de
OCTUBRE de
2004.

ING. PABLO E.
VILLALOBOS
D.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
INDIRA E.
FELIPE C.
SECRETARIA
AD-HOC
L-201-72621

U n i c a
Publicación

MINISTERIO

D E
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº
Metropolitana.
EDICTO Nº 8-
AM-146-04
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador
de la Dirección
Nacional de
Reforma
Agraria, en la
provincia de
Panamá al
público.

H A C E
CONSTAR:

Que el Señor
(a) **ROSA
A U R A
GONZALEZ DE
QUINTERO.**

Vecinos (a) de
L A S
MAÑANITAS
corregimiento
L A S
MAÑANITAS
del Distrito de
PANAMA,
Provincia de
PANAMA,
Portadora de
la cédula de
identidad
personal Nº 2-
159-296 ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma
Agraria
mediante
solicitud Nº 8-
099-2000 del
11 de MAYO de
2000, según
plano
aprobado Nº
808-20-17090
la adjudicación
del título
oneroso de

una parcela de tierra a patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 0199.92 m2 que forman parte de la Finca N° 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de L A S MAÑANITAS Corregimiento L A S MANANITAS Distrito de P A N A M A Provincia de P A N A M A , comprendida dentro de los siguientes linderos: N O R T E : QUEBRADA EL ESPAVE. SUR: RUBEN V I L L A R ESCOBAR. ESTE: JAVIER A N T O N I O MENDOZA MURILLO. O E S T E : G A S P A R GONZALEZ. Para los efectos legales se fda el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de PANAMA, o en la corregiduria de LAS

MAÑANITAS copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en PANAMA a los 4 días del mes de OCTUBRE de 2004. ING. PABLO E. VILLALOBOS D. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR INDIRA E. FELIPE C. SECRETARIA AD-HOC L-201-72624 U n i c a Publicación

MINISTERIO D E DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE R E F O R M A AGRARIA REGION N° Metropolitana. EDICTO N° 8-AM-139-04 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de R e f o r m a Agraria, en la

provincia de Panamá al público. H A C E CONSTAR: Que el (los) Señor (res) J U A N A FRANCISCA CACERES C H I R U Vecinos (a) de VILLA GRECIA corregimiento L A S CUMBRES del Distrito de P A N A M A , Provincia de P A N A M A Portador de la cédula de identidad personal N° 2-76-1344, ha solicitado a la Dirección Nacional de R e f o r m a Agraria mediante solicitud N° 8-AM-305-99 del 28 de DICIEMBRE de 1999 según p l a n o aprobado N° 808-16-16913. L a adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra a patrimonial adjudicables con una superficie total de 1 Has + 5,113.59 m2 que forman parte de la Finca N° 6418 inscrita al Tomo 206 Folio 246 Propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de VILLA GRECIA Corregimiento LAS CUMBRES Distrito de P A N A M A Provincia de P A N A M A , comprendida dentro de los siguientes linderos: N O R T E : E L I G I O VARGAS SUR: SOTERO HIDALGO. ESTE CAMINO DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO. O E S T E : B E N I T O MARIN. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de PANAMA o en la corregiduria de LAS CUMBRES copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación. Dado en PANAMA a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2004. ING. PABLO E. VILLALOBOS D. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR INDIRA E. FELIPE C. SECRETARIA AD-HOC L-201-72625 U n i c a Publicación

MINISTERIO D E DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE R E F O R M A AGRARIA REGION N° Metropolitana. EDICTO N° 8-AM-113-04 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de R e f o r m a Agraria, en la provincia de Panamá al público. H A C E CONSTAR: Que el Señor (a) GILMA RODRIGUEZ DE VALENCIA, JORGE JAIME VALENCIA V I L L A , ESTEBAN VALENCIA RODRIGUEZ, Vecino (a) SAN

VICENTE del Corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA, Portadores de la cédula de identidad personal N° 9-175-3, E-8-70084, 8-732-197 han solicitado respectivamente a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° AM-268 del 6 de JULIO de 1993 según p.l.a.n.o aprobado N° 808-15-17253 DEL 30 / 7/ 2004 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 0870.43 M2 que forman parte de la Finca N° 6420, inscrita Folio. 252 Tomo 206, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de SAN VICENTE. Corregimiento CHILIBRE Distrito de PANAMA Provincia de

PANAMA comprendida dentro de los siguientes linderos: N O R T E : R A M I R O VILLARREAL SUR: OLMEDO ESPINOZA Y J U L I O SANTANA E S T E : O L M E D O ESPINOZA O E S T E : C A L L E PRINCIPAL DE SAN VICENTE (ASFALTO) DE 15.00 MTS. DE ANCHO Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMA, o en la corregiduría de CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en PANAMA a los 13 días del mes de OCTUBRE de

2004
ING. PABLO E. VILLALOBOS D. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR FULVIA DEL C. GOMEZ F. SECRETARIA AD-HOC L-201-72628 U n i c a Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° Metropolitana. EDICTO N° 8-AM-148-04 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. H A C E CONSTAR: Que el Señor (a) JUAN DE DIOS LUNA DEL MAR. Vecinos (a) de AGUA BUENA corregimiento CHILIBRE del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA Portadora de la cédula de identidad personal N° 8-128-674 ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria mediante solicitud N° AM-191-02 del 30 de SEPTIEMBRE del 2002, según plano aprobado N° 808-15-16821 DEL 31 OCT. 2003. la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 0365.13 m2 que forman parte de la Finca N° 6420, inscrita al Tomo 206 Folio 252 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de AGUA BUENA Corregimiento CHILIBRE Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos: N O R T E : AMARILIS DE SERRANO. SUR: NORIS E S T H E R C H E N G MOLINA. ESTE : RIGOBERTO MARQUEZ GALVEZ. O E S T E :

CALLE DE 20.00 METROS DE ANCHO. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMA, o en la corregiduría de CHILIBRE y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en PANAMA a los 6 días del mes de octubre de 2004. ING. PABLO E. VILLALOBOS D. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR INDIRA E. FELIPE C. SECRETARIA AD-HOC L-201-72623 U n i c a Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° Metropolitana. EDICTO N° AM-147-04 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. H A C E CONSTAR: Que el (los) Señor (a) LUCIANA PINEDA ABREGO Vecino (a) de SAN JOSE corregimiento PEDREGAL del Distrito de PANAMA. Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-1679 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° AM-213 del 18 de NOVIEMBRE de 2002, según p l a n o aprobado N° 808-13-17060, la adjudicación del título oneroso de una parcela de t i e r r a patrimonial adjudicables con una

superficie total de 0 Has + 3678.25 MC que forman parte de la Finca N° 14723, inscrita al Tomo 391 Folio 76 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de SAN JOSE Corregimiento PEDREGAL Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: JOSE JULIO FLORES Y SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS. DE ANCHO SUR: JOSE CONCEPCION PINEDA ESTE: SABINO SAMANIEGO OESTE: JOSE CONCEPCION PINEDA Y JOSE JULIO FLORES Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de PANAMA, o en la corregiduria y PEDREGAL copia del mismo se le entregará al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la publicación. Dado en PANAMA a los 5 días del mes de OCTUBRE de 2004. ING. PABLO E. VILLALOBOS D. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR FULVIA DEL C. GOMEZ F. SECRETARIA AD-HOC L-201-72627 U n i c a Publicación ----- MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° Metropolitana. EDICTO N° AM-145-04 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Panamá al público. H A C E CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) TEODOLINDA VASQUEZ JIMENEZ. Vecino (a) de L A S MAÑANITAS corregimiento L A S MAÑANITAS del Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal N° 9-100-1565 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-040 del 13 de FEBRERO de 1984 según p l a n o aprobado N° 80819-13934 la adjudicación del título oneroso de una parcela de t i e r r a patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 730.46 MC que forman parte de la Finca N° 10423, inscrita al Tomo 319 Folio 474 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de L A S MAÑANITAS Corregimiento

L A S MAÑANITAS Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: DANIS MARIELA CASTILLO DE MARTINEZ S U R : ESTEBAN RAMOS MOJICA E S T E : VEREDA DE 5.00 MTS. DE ANCHO O E S T E : C A L L E PRINCIPAL DE 15.00 MTS. DE ANCHO Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de PANAMA o en la corregiduria y LAS MAÑANITAS copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.
Dado en
PANAMA a los
4 días del mes
de **OCTUBRE**
de 2004.
ING. PABLO E.
VILLALOBOS
D.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
FULVIA DEL C.
GOMEZ F.
SECRETARIA
AD-HOC
L-201-72626
U n i c a
Publicación

EDICTO Nº
229
DIRECCIÓN
D E
INGENIERÍA
MUNICIPAL DE
LA CHORRERA
SECCIÓN DE
CATASTRO.
A L C A L D Í A
M U N I C I P A L
D E L D I S T R I T O
D E L A
C H O R R E R A .
E L
S U S C R T I T O
A L C A L D E D E L
D I S T R I T O D E
L A
C H O R R E R A ,
H A C E S A B E R
Q U E E L
S E Ñ O R (A)
R O S A
V I R G I N I A
P I M E N T E L
G O N Z A L E Z ,
P a n a m e ñ a ,
M a y o r d e
e d a d , c o n
r e s i d e n c i a e n
C a l l e 4 8 S u r
B a r r i o B a l b o a ,
c o n c é d u l a d e
i d e n t i d a d
p e r s o n a l N o .
7 - 6 0 - 4 0 3 . E n
s u p r o p i o
n o m b r e o e n

representación
de SU PROPIA
PERSONA ha
solicitado a
este Despacho
que se le
adjudique a
Título de plena
Propiedad, en
concepto de
venta de un
lote de terreno
Municipal
U r b a n o ,
localizado en
el lugar
denominado
CALLE 48 SUR
de la Barriada
ALTOS DE
S A N
F R A N C I S C O
C o r r e g i m i e n t o
G U A D A L U P E ,
donde HAY
U N A
C O N S T R U C C I O N
distinguido con
e l
número.....y
cuyos linderos
y medidas son
los siguientes:

N O R T E :
R E S T O S
L I B R E D E L A
F I N C A 6 0 2 8 ,
T O M O 1 9 4 ,
F O L I O 1 0 4
P R O P I E D A D
D E L
M U N I C I P I O D E
L A C H O R R E R A
C O N 1 9 . 4 5 9
M t s . 2
S U R : C A L L E
4 8 S U R C O N
2 0 . 8 2 3 M t s . 2
E S T E :
V E R E D A C O N
3 4 . 8 1 4 M t s . 2
O E S T E :
R E S T O S
L I B R E D E L A
F I N C A 6 0 2 8 ,
T O M O 1 9 4 ,
F O L I O 1 0 4
P R O P I E D A D

D E L
M U N I C I P I O D E
L A C H O R R E R A
C O N 3 8 . 1 8 3
M t s . 2
A R E A T O T A L
D E L T E R R E N O
S E T E C I E N T O S
T R E I N T A Y
D O S M E T R O S
C U A D R A D O S
C O N
V E I N T I T R E S
D E C I M E T R O S
C U A D R A D O S
(7 3 2 . 2 3
M T S . 2)
C o n b a s e a l o
q u e d i s p o n e e l
A r t í c u l o 1 4 d e l
A c u e r d o
M u n i c i p a l N º
1 1 - A , d e l 6 d e
m a r z o d e
1 9 6 9 , s e f i j a e l
p r e s e n t e
E d i c t o e n u n
l u g a r v i s i b l e a l
l o t e d e t e r r e n o
s o l i c i t a d o , p o r
e l t é r m i n o d e
D I E Z (1 0) d í a s ,
p a r a q u e
d e n t r o d e
d i c h o p l a z o o
t é r m i n o p u e d a
o p o n e r s e l a (s)
q u e s e
e n c u e n t r a n
a f e c t a d a s .
E n t r é g u e s e l e s
s e n d a c o p i a s
d e l p r e s e n t e
E d i c t o a l
i n t e r e s a d o ,
p a r a s u
p u b l i c a c i ó n
p o r u n a s o l a
v e z e n u n
p e r i ó d i c o d e
g r a n
c i r c u l a c i ó n y
e n l a G a c e t a
O f i c i a l .
L a C h o r r e r a 2 4
d e s e p t i e m b r e
d e d o s m i l
c u a t r o .
L I C D O L U I S A .

GUERRA M.
EL ALCALDE
S R I T A
IRISCELYS
DIAZ
JEFA DE LA
SECCION DE
CATASTRO
L-201-72967
U n i c a
Publicación

EDICTO Nº
205
DIRECCIÓN
D E
INGENIERÍA
MUNICIPAL DE
LA CHORRERA
SECCIÓN DE
CATASTRO.
A L C A L D Í A
M U N I C I P A L
D E L D I S T R I T O
D E L A
C H O R R E R A .
E L
S U S C R T I T O
A L C A L D E D E L
D I S T R I T O D E
L A
C H O R R E R A ,
H A C E S A B E R
Q U E E L
S E Ñ O R (A)
M I G U E L
V A S Q U E Z
R O D R I G U E Z ,
P a n a m e ñ o ,
M a y o r d e
e d a d , C a s a d o ,
O f i c i o
V e t e r i n a r i o ,
c o n r e s i d e n c i a
e n B d a . V i r g e n
d e G u a d a l u p e ,
C a s a N o . 4 8 ,
T e l é f o n o 2 4 4 -
0 3 9 2 , c o n
c é d u l a d e
i d e n t i d a d
p e r s o n a l N o .
8 - 1 7 5 - 8 3 7 . E n
s u p r o p i o
n o m b r e o e n
r e p r e s e n t a c i ó n
d e S U P R O P I A
P E R S O N A h a

solicitado a
este Despacho
que se le
adjudique a
Título de plena
Propiedad, en
concepto de
venta de un
lote de terreno
Municipal
U r b a n o ,
localizado en
el lugar
denominado
CALLE JORGE
de la Barriada
NUEVA EL
C H O R R O
C o r r e g i m i e n t o
B A R R I O
C O L O N , d o n d e
S E L L E V A R A A
C A B O U N A
C O N S T R U C C I O N
distinguido con
e l
número.....y
cuyos linderos
y medidas son
los siguientes:

N O R T E :
C A L L E J O R G E
C O N 1 5 . 0 0
M t s . 2
S U R : R E S T O
L I B R E D E L A
F I N C A 6 0 2 8 ,
T O M O 1 9 4 ,
F O L I O 1 0 4
P R O P I E D A D
D E L
M U N I C I P I O D E
L A C H O R R E R A
C O N 1 5 . 0 0
M t s . 2
E S T E : R E S T O
L I B R E D E L A
F I N C A 6 0 2 8 ,
T O M O 1 9 4 ,
F O L I O 1 0 4
P R O P I E D A D
D E L
M U N I C I P I O D E
L A C H O R R E R A
C O N 3 0 . 0 0
M t s . 2
O E S T E :
R E S T O L I B R E

DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 30.00 Mts.2 AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 MTS.2) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 24 de septiembre de dos mil cuatro.

LICDO LUIS A. GUERRA M. EL ALCALDE S R I T A IRISCELYS DIAZ JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO L-201-72370 U n i c a Publicación

EDICTO N° 235 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. E L SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) DYRA ROSA DOMINGUEZ MARTINEZ, Mujer, panameña, Mayor de edad, Soltera O f i c i o estudiante, con residencia en La Herradura, Calle La Joya, Casa No. 5296, Teléfono 244-7995, Portadora de la cédula de identidad personal No. 8780-1690. En su propio

nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado C A L L E CRISTAL de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número.....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
N O R T E : R E S T O S LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 93.075 Mts. SUR: CALLE CRISTAL. QDA. SIN NOMBRE CON 65.905 Mts. E S T E : R E S T O S LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 163.29 Mts. O E S T E : R E S T O S LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 104.143 Mts. AREA TOTAL DEL TERRENO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (9982.1929 MTS.2) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al

interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 10 de octubre de dos mil cuatro. LICDO LUIS A. GUERRA M. EL ALCALDE S R I T A IRISCELYS DIAZ JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO L-201-73053 U n i c a Publicación

REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No.1 - CHIRIQUI EDICTO No. 678-2004 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público. HACE SABER: Qué el Señor (a) RAFAEL SERRACIN PALMA vecino del Corregimiento

de **BAJO BOQUETE** Distrito de **BOQUETE** portador de la cédula de identidad personal No. 4-1121000 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4+0822 la adjudicación a **Título Oneroso**, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 + 159.34 m2. HAS., ubicada en la localidad de **ALTO QUIEL** corregimiento de **LOS NARANJOS**, distrito de **BOQUETE** provincia de Chiriquí cuyos linderos son los siguientes: **PLANO** No. 404-06-18910 **NORTE: JULIO SERRACIN GARZON** **SUR: CARRETERA** **ESTE: LUIS A. SERRACIN** **OESTE: JULIO SERRACIN GARZON** Para efectos legales se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de

BOQUETE o en la Corregiduría de **LOS NARANJOS**, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario. Este **EDICTO** tendrá una vigencia de **QUINCE (15) días** a partir de su última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
C E C I L I A GUERRA DE C.
SECRETARIA AD-HOC
L-201-72862
U n i c a Publicación

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 10° DARIEN
EDICTO N° 155-2004
El suscrito

Funcionario Sustanciador de **LOS NARANJOS**, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario. Este **EDICTO** tendrá una vigencia de **QUINCE (15) días** a partir de su última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
C E C I L I A GUERRA DE C.
SECRETARIA AD-HOC
L-201-72862
U n i c a Publicación

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 10° DARIEN
EDICTO N° 155-2004
El suscrito

linderos:
N O R T E : DIGNA ROSA CEDENO DE GUTIERREZ
SUR: MATILDE PIMENTEL CHAVEZ, QDA.
HONDA Y EDUARDO LEOPOLDO L O P E Z ARANDA
E S T E : CAMINO Y EDUARDO LEOPOLDO L O P E Z ARANDA
O E S T E : CAMINO DE 10 MTS.
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de **PINO GANA** o de la Corregiduría de **METETI**, y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa

Fe a los 9 días del mes de septiembre de 2004.

TEC. JANEYA VALENCIA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
CRISTELA MIRANDA
SECRETARIA AD-HOC
L-201-73314
U n i c a Publicación

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO N° 325-04
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de **COCLE**, **HACE SABER QUE:**
L U I S ALBERTO DUTARI ESTEVEZ, con domicilio en el Corregimiento de **AGUADULCE** Distrito de **AGUADULCE**, portador de la cédula de identidad personal No.

2-37-469, ha solicitado a La Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1300-02 y plan o aprobado No. 201-01-8796, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 72 has + 1709.40 M2, ubicada en la localidad de LOS PINOS, Corregimiento de AGUADULCE, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
CARRETERA INTERAMERICANA DE DIVISA A AGUADULCE
SUR: CAMINO A ESTERO SAN JOS
AGUADULCE
ESTE: CALLE LOS PINOS
O E S T E :
CARLOS GONZALEZ MARTINELLI

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la

Provincia de Coclé y en la Corregiduría de AGUADULCE. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 21 de octubre de 2004.

TEC. EFRAIN PENALOZA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
BETHANIA I. VIOLIN S.
SECRETARIA AD-HOC
L-201-72108
U n i c a
Publicación

EDICTO N° 175
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO.
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL

SEÑOR (A) JUAN MANUEL RODRIGUEZ HERRERA, panameño, Mayor de edad, Casado, Oficio Auxiliar de enfermería, con residencia en Altos de La Gloria, Teléfono 244-0281, con cédula de identidad personal No. 8-277-326 y **N I M I A JULIANA RODRIGUEZ D AROSEMENA**, Panameña, Mayor de edad, Casada, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-179-769. En su propio nombre o en representación de SUS PROPIAS PERSONAS ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA AMPLIACION de la Barriada LA CONCHITA Corregimiento EL COCO, donde SE

LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número.....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

N O R T E :
RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104
PROPIEDAD D E L MUNICIPIO DE LA CHORRERA OCUPADO POR JULIO ARAUZ V. CON 16.60 Mts.2
SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104
PROPIEDAD D E L MUNICIPIO DE LA CHORRERA OCUPADO POR RODRIGO RODRIGUEZ CON 16.60 Mts.2
ESTE: CALLE LA AMPLIACION CON 30.00 Mts.2
O E S T E :
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104
PROPIEDAD D E L MUNICIPIO DE LA CHORRERA OCUPADO POR MIGUEL CENTENO CON 30.00 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO

CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (498.00 MTS.2) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 -A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término p u e d a oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 30 de septiembre de dos mil cuatro.

LICDO LUIS A. GUERRA M.
EL ALCALDE
S R I T A IRISCELYS DIAZ
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO
L-201-72525
U n i c a
Publicación
